

**EXCMOS. JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL****Causa Nro. 295-16-EP****Juez Sustanciador: Alí Lozada Prado**

**Diego Fernando Peláez Jiménez**, actualmente cumpliendo funciones de Gerente de Procedimientos Judiciales de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, conforme los documentos habilitantes, Poder de Procuración Judicial, que adjunto como titular de la cédula de ciudadanía número 1103798102, de nacionalidad ecuatoriana, de 33 años de edad, de estado civil soltero, con correo electrónico: [diego.pelaez@cnt.gob.ec](mailto:diego.pelaez@cnt.gob.ec), de profesión abogado, con domicilio laboral ubicado en la Av. Gral. Ignacio de Veintimilla y Av. Amazonas, Edificio "Ceta", piso 10, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por los derechos que represento, **en mi calidad de PROCURADOR JUDICIAL** de la MBA Martha Moncayo Guerrero, actual Gerente General y Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; y, amparado en los derechos reconocidos en los artículos 75, 76, número 7, letra a) y h) de la Constitución, ante usted comparezco, manifiesto y digo:

**I. Providencia 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Alí Lozada Prado, Juez Constitucional**

1. En atención a la providencia, AVOCO CONOCIMIENTO, de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrita por: Alí Lozada Prado, Juez Constitucional, en la parte pertinente:

**III****Disposiciones**

6. Por los antecedentes mencionados, se dispone:

**6.6. Recordar a las partes que, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes**, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional -SACC-. (Énfasis añadido)

2. Por todo expuesto anteriormente, por medio de la presente otorgo DELEGACIÓN, a favor de los abogados: **Jorge Enrique Jaramillo Bustamante**; e, **Ismael Enrique Merizalde Nuñez**, esto, a fin de que, dentro de la Causa Nro. 295-16-EP, los profesionales del derecho, podrán:
  - a. Patrocinarán e impulsarán la defensa técnica jurídica dentro de la Causa Nro. 295-16-EP, acción extraordinaria de protección, en la cual, la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, comparece en calidad

de accionante. Esta Delegación comprende además todas las atribuciones previstas en los artículos 41 y 43 del Código Orgánico General de Procesos;

- b. Comparecerán a las diligencias procesales y audiencias en defensa de los intereses de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en esta causa; señalarán casillero judicial, solicitarán y actuarán toda clase de pruebas, absolverán posiciones, confesarán judicialmente a mi nombre hasta donde les constare, presentarán alegatos. Quedando facultados así mismo, a delegar o sustituir total o parcialmente el encargo objeto de esta Procuración, a favor de otros abogados internos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; y,
- c. Actuarán a mi nombre y representación, acudiendo ante la Corte Constitucional, en actos que tengan relación con esta Causa. Podrán solicitar por escrito a las entidades públicas, privadas e instancias administrativas de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, la información y documentación necesarios para atender las acciones y trámites constitucionales inherentes a la presente Delegación.

3. Los abogados: **Jorge Enrique Jaramillo Bustamante; e, Ismael Enrique Merizalde Nuñez**, analistas de la Gerencia de Procedimientos Judiciales de la CNT EP, utilizarán esta Delegación como título amplio y suficiente para legitimar las actuaciones e intervenciones de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en el ámbito de la presente Causa. Esta delegación servirá como título suficiente para el ejercicio de las facultades conferidas.

## II. Petición

4. Por todo lo expuesto *ut supra* **SOLICITAMOS**:
  - a. Que, esta delegación conferida a los profesionales del derecho: **Jorge Enrique Jaramillo Bustamante; e, Ismael Enrique Merizalde Nuñez**, pueda ser considerada como suficiente y amplia para comparecer dentro de la **Causa 0295-16-EP**, y ejercer la defensa técnica jurídica a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP,
  - b. Que, señale día y hora para la realización de la audiencia, previo a expedir la sentencia, dentro de la presente Causa Nro. 029-16-EP, esto, de acuerdo con los artículos 75, 76, número 7, letra a) y h) de la Constitución, en armonía con lo previsto en los artículos 33 y 49 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.
  - c. Que, se tenga en cuenta la calidad en la que comparézcalo para la prosecución de la presente Causa Nro. 0295-16-EP; y,

- d. Que, disponga el desglose y devolución del Poder de Procuración Judicial que se encuentra adjunto al presente, asimismo, dejando para el efecto la respectiva copia certificada del Expediente constitucional.

**III. Acompañamiento de documentos**


- 5. A este tenor, adjuntamos lo siguiente:
  - a) El Poder de Procuración Judicial; y,
  - b) Fotocopia simple de las credenciales de los profesionales del derecho.

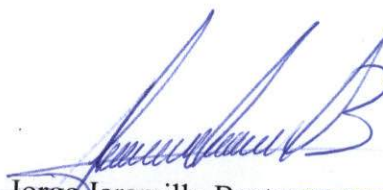
**IV. Notificaciones y abogados**

- 6. Las notificaciones que nos corresponda las recibiremos en la casilla Nro. 004 de la Corte Constitucional, así también, así, también, a los casillero electrónico: 0502428345, y a los correos electrónicos: [boletas.judiciales@cnt.gob.ec](mailto:boletas.judiciales@cnt.gob.ec) / [ismael.merizalde@cnt.gob.ec](mailto:ismael.merizalde@cnt.gob.ec) / [abg.ismaelmerizalden@gmail.com](mailto:abg.ismaelmerizalden@gmail.com) / [jorge24m1981@gmail.com](mailto:jorge24m1981@gmail.com)
- 7. Faculto a los profesionales del derecho: Jorge Jaramillo Bustamante, e, Ismael Merizalde Núñez, abogados de la CNT EP, para que, con su sola firma, de manera conjunta o individual puedan presentar cuantos escritos sean necesarios para precautar los derechos, reconocidos en la Constitución, de esta defensa técnica jurídica.

Firmo como representante legal, en mi calidad de Gerente de Procedimientos Judiciales de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, juntamente con los abogados de la CNT EP.

Es justa constitucional,

  
 Abg. Diego Peláez Jiménez  
 Matrícula 11-2015-330  
**Procurador Judicial de la CNT EP**

  
 Abg. Jorge Jaramillo Bustamante  
 Matrícula 17-2019-469  
**Abogado en la CNT EP**

  
 Abg. Ismael Merizalde Nuñez  
 Matrícula 17-2018-156  
**Abogado en la CNT EP**

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA  
 18 ENE. 2021

Recibido el día de hoy... a las...  
 Por...  
 Anexos...  
 FIRMA RESPONSABLE

1. El presente documento tiene por objeto...

2. En consecuencia...

3. El presente documento...

4. En consecuencia...

5. El presente documento...

6. En consecuencia...

7. El presente documento...

8. En consecuencia...

9. El presente documento...

10. En consecuencia...

11. El presente documento...

12. En consecuencia...

13. El presente documento...

14. En consecuencia...

15. El presente documento...

16. En consecuencia...

17. El presente documento...

18. En consecuencia...

19. El presente documento...

20. En consecuencia...

